## ESTABLECE PROTOCOLOS PARA ENSAYOS CON PLAGUICIDAS (Publicada en el Diario Oficial de fecha 4 de Octubre de 2000)

Núm. 2198 exenta.

Santiago, 31 de agosto de 2000.

Vistos: La resolución N°940 de 1999 del Servicio Agrícola y Ganadero, el decreto ley N°3557 de 1980 sobre Protección Agrícola, la ley N°18.755 Orgánica del Servicio modificada por la ley N°19.283, la resolución N°3670 de 1999 del Servicio, y las Directrices sobre Datos de Eficacia para el Registro de Plaguicidas Destinados a la Protección de Cultivos, de la FAO; y

## CONSIDERANDO:

- 1. Que la resolución N°3670 de 1999 citada en los Vistos establece en sus números 10, 11 y 12 que los ensayos oficiales que realicen las Estaciones Experimentales Autorizadas con los plaguicidas cuya evaluación y autorización de uso se solicita, deben efectuarse de acuerdo con los protocolos establecidos por el Servicio,
- 2. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, ha recomendado que los ensayos con fines de registro que se efectúen a los plaguicidas se realicen mediante protocolos armonizados y reconocidos universalmente, para que puedan ser interpretados y comparados en todos los países.
- **3.** Que para este efecto, la FAO ha desarrollado protocolos que han sido reconocidos universalmente y que están publicados en las Directrices correspondientes.
- **4.** Que el Servicio, en su carácter de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Chile ante la FAO adhiere a estas recomendaciones.

## **RESUELVO:**

1. Para los efectos de los números 10, 11 y 12 de la resolución N°3670 de 1999 del Servicio, se considerarán protocolos establecidos por el Servicio, los recomendados por FAO en las Directrices correspondientes.

Anótese, comuníquese y publíquese.

Lorenzo Caballero Urzúa Director Nacional